

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	77 pesetas
Seis meses . . . . .	45 »
Tres id. . . . .	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	28 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Robredo-Temiño que, con esta fecha, y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 25 de octubre de 1915, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 8 de noviembre de 1946.  
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanarroz y Salguero de Juarros que, con esta fecha, y durante un plazo de quince días, se hallan expuestos al público, en la casa Ayuntamiento, los Cuadros de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 8 de noviembre de 1946.  
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

#### Importante circular para todos los Ayuntamientos de la provincia.

En aclaración a la Circular dictada por esta Administración y publicada en el B. O. de la provincia de 5 del corriente, y cumpliendo órdenes recibidas de la Superioridad se dan las normas a que ha de ajustarse la confección de los documentos cobratorios.

#### CONTRIBUCION RUSTICA

1. — Los Ayuntamientos que tengan terminados sus documentos cobratorios con arreglo a las instrucciones consignadas en las derramas que se publicaron en el B. O. deben enviar el repartimiento y su copia tal como los tienen

confeccionados, quedándose con las dos listas cobratorias que les servirán de base para confeccionar las nuevas aumentando la contribución de cada contribuyente en el 2,80 por 100 del líquido imponible. Por separado, y en columna independiente, deberán consignar el recargo de Seguros sociales en la Agricultura, sin que se sume con ninguna otra columna.

2. Los Ayuntamientos que no hayan consignado en los documentos cobratorios más que las casillas del líquido imponible han de tener en cuenta que la casilla del Reparto que dice: «cuota y todos los recargos» ha de quedar aumentada con el 2'80 por 100 del imponible y que por lo tanto los pueblos que tengan el coeficiente global del 27'40 por 100 emplearán el 30'20 por 100; los que tengan el 42'40 utilizarán el 45'20 por 100, y los que tengan paro obrero con el coeficiente 28'5375 emplearán el 31'3375 por 100. Las listas cobratorias las confeccionarán por el total contribución con el aumento. Por separado y en columna independiente deberán consignar el recargo de seguros sociales en la Agricultura sin que se sume con ninguna otra columna.

#### CONTRIBUCION URBANA

1. Ayuntamientos que tienen los documentos cobratorios terminados en su totalidad. — Tan pronto como lean esta Circular, remitirán a esta Administración el Padrón y su Copia. La lista cobratoria tienen que hacerla nuevamente, y únicamente varía el total contribución, que deberá ser el 29,24 por 100 del líquido imponible. Una vez terminada la lista cobratoria, la remitirán a esta Administración debidamente cuarteada.

2. Ayuntamientos que no tienen terminados los documentos cobratorios. — Confeccionarán los documentos cobratorios en la misma forma que venía efectuándose, pero aplicando al líquido imponible

un total contribución del 29,24 por 100.

Todos los Ayuntamientos de la provincia deberán presentar todos los ejemplares de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana antes del 30 del actual mes de noviembre, pues de lo contrario entrarán en vigor las sanciones anunciadas en los BB. OO. de la provincia en los que se publicaban las derramas.

Burgos 12 de noviembre de 1946.  
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

### Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

#### Comisión Provincial de Educación Nacional

Hallándose vacantes las sustituciones de las Escuelas Nacionales de Niñas de Estépar y Sotillo de Rioja, con el haber anual de tres mil pesetas, podrán ser solicitadas en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en esta Secretaría (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria).

El orden de preferencia será: quienes posean título profesional, a continuación quienes posean título académico o profesional, y en último término las personas capacitadas, todo ello a tenor de las Ordenes de 20 de agosto de 1938 y 12 de noviembre de 1942.

Burgos 7 de noviembre de 1946.  
=El Delegado Secretario, D. Estades.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en el recurso de

que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 21 de diciembre de 1945. Visto ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de esta Capital el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, promovido por don Eustaquio Pascual Marcos, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Nava de Roa, representado por el Procurador D. José Ramón de Echeverría e Izaguirre, y defendido por el Letrado D. Félix Echevarría, sobre revocación de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Nava de Roa, de 6 de mayo de 1945, para que deje expedito un camino de servidumbre, en finca del recurrente, en cuyo recurso ha sido parte la Administración representada por el Sr. Fiscal del Tribunal, y

Resultando: Que del expediente administrativo aportado, aparece que, por el Ayuntamiento recurrido, se acordó en sesión de 6 de mayo de 1945 requerir a los vecinos del pueblo D. Florentino Esteban de la Torre y D. Eustaquio Pascual Marcos, para que en el plazo de ocho días dejen expedito el camino de servidumbre público de paso de Las Lagunas al Maderero, donde han interrumpido el paso con montones de tierra colocados en el tránsito, y de no hacerse se procederá por la Administración a su costa, todo esto en cumplimiento de los artículos 101 y 104 de la Ley Municipal y obligaciones indicadas en el artículo 110 de la misma, acuerdo que fué notificado al recurrente, apareciendo asimismo practicada ante el Juzgado Municipal del mismo pueblo y a instancia del señor Alcalde, una información por varios testigos conducente a la demostración del paso reivindicado, habiéndose formulado, por don Eustaquio Pascual, escrito ante dicho Ayuntamiento, exponiendo

que no ha depositado tierras en servidumbre pública, hallándose éstas en terreno particular del recurrente, colocados con destino a una edificación sin que los montones de tierra colocados perjudiquen a servidumbre pública alguna, ya que no existe camino que divida la finca ni carril y sí entre la finca y el matadero, por el lado este de aquella dirección, recta la carretera, que la senda actualmente existente cruzando la finca ha sido hecha por el público solamente para paso como atajo, pero sin ser servicio público, ni derecho alguno de carácter vecinal ni municipal y únicamente por consentimiento del propietario, por hallarse el terreno sin cultivar, solicitando por tanto y tener documentos justificativos de su adquisición del terreno sin gravamen alguno, fuese repuesto el acuerdo impugnado, el cual, por acuerdo del Ayuntamiento de 27 de mayo del mismo año, fué ratificado, notificándose éste al recurrente.

Resultando: Que por D. Eustaquio Pascual Marcos, se interpuso ante este Tribunal recurso Contencioso-Administrativo de plena jurisdicción por medio de la oportuna demanda, y por el Procurador Sr. Echevarrieta, en que haciéndose relación de los hechos expuestos en el expediente reseñado e invocando los fundamentos legales que estimó oportunos, solicitó que, previa la tramitación correspondiente, fuese reformado el acuerdo impugnado, en el sentido de no haber lugar a la pretensión del Ayuntamiento, condenando a éste a que así lo reconozca y en las costas, solicitándose asimismo fuese recibido a prueba el expediente.

Resultando: Que reclamado y recibido el expediente administrativo y publicada la interposición del recurso en el B. O. de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, se emplazó al Ministerio Fiscal de esta jurisdicción para que contestase a la demanda, como lo efectuó expresando se aceptaban los hechos primero y segundo del escrito inicial, no habiendo inconveniente en admitir la escritura de adquisición presentada por el recurrente, pero no que la finca descrita sea la que se discute; toda vez que la identificación no se demuestra, que el derecho que alega el recurrente es el de propiedad y que contra la existencia de la servidumbre que niega está la resultancia del expediente, alegando como fundamentos de derecho el artículo 223 de la Ley Municipal que destruye el recurso por no ser la materia discutida de carácter administrativo, si no civil, proponiendo por tanto el primer término la excepción de

incompetencia de jurisdicción primera del artículo 46 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, y en defecto de ésta, alegando no sería procedente el recurso por estar justificada la existencia de la servidumbre, solicitando la imposición de costas al recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el recurso, a instancia del recurrente se propuso la testifical y documental que fueron declaradas pertinentes, librándose para su práctica los oportunos despachos, no habiéndose practicado, por no comparecer los testigos admitidos, uniéndose a los autos las pruebas, y no considerando el Tribunal precisa la declaración de vista pública, se acordó requerir a las partes para que en término de cinco días presentasen nota sucinta sobre los hechos alegados y prueba practicada, haciéndolo el recurrente con el escrito oportuno, y señaló día para discutir y fallar este recurso, se reunió el Tribunal a los fines expresados.

Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. Jacinto García-Monge y Martín.

Vistos los artículos 101, 105, 110, 221, 223 y 224 de la Ley Municipal, el 338 del Código Civil y los 4, 46 y 48 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 22 de junio de 1894 y demás citados por las partes y de pertinente aplicación.

Considerando: Que procede examinar en primer término la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Sr. Fiscal del Tribunal, siendo de estimar en relación a ésta que el objeto indudable de la acción ejercitada es obtener la declaración de que la finca propiedad del recurrente no se encuentra gravada con servidumbre de paso y consecuentemente que es improcedente el acuerdo del Ayuntamiento conducente al mantenimiento de la servidumbre, derecho de indudable carácter civil, como aplicación del artículo 348 del Código Civil, en relación con los artículos 350 y 388 del mismo cuerpo legal, y esto supuesto, debe declararse la improcedencia del recurso ejercitado, puesto que, conforme al artículo 223 de la Ley Municipal, han de quedar exceptuados de este recurso los acuerdos a que esté asignado otro recurso de naturaleza especial, en este caso la acción ordinaria, y conforme al artículo 221 de la propia Ley, los acuerdos municipales que lesionen derechos de carácter civil, solamente podrán ser combatidos mediante el ejercicio de las acciones adecuadas ante los Tribunales ordinarios, preceptos coincidentes con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de lo Contencioso Administrativo, que excluye de esta jurisdicción las cuestiones de índole civil cuyo

conocimiento compete a la jurisdicción ordinaria, procediendo, por tanto, de conformidad al artículo 46 de la misma Ley, aceptar la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta sin que existan méritos para hacer especial imposición de costas.

Fallamos: Que debemos aceptar y aceptamos la excepción de incompetencia de esta jurisdicción propuesta por el Ministerio Fiscal, para el conocimiento del recurso, sin que proceda hacer pronunciamiento especial respecto a costas.

A su tiempo, devuélvase los autos al Ayuntamiento de procedencia con certificación de la presente resolución a los efectos precedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Gómez.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y Martín.—Francisco Sierra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Jacinto García-Monge y Martín, estando celebrando Audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí.—C. Crespo.—Rubricado.

Para que conste, expido la presente en Burgos a 26 de octubre de 1946.—C. Crespo.

### Briviesca.

D. Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 72 del corriente año, por sustracción de una yegua de doce años, pelo rojo oscuro, de seis cuartas de alzada, cola y crin larga, herrada de las cuatro extremidades, cojeando de la pata izquierda, en buen estado de carnes, propiedad del vecino de Calzada de Bureba Millán Oviedo Quintana, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 30 de octubre pasado, de un establo contiguo a la casa del perjudicado en el referido pueblo de Calzada.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de referido animal, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Briviesca a 8 de noviembre de 1946.—Alejandro Corniero.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

### Melgar de Fernamental

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa D. Mariano Zurita Barrio, por la presente se cita de comparecencia ante la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Ayuntamiento, al procesado Severiano Martín Martín, de 50 años de edad, soltero, vecino que fué de Olinos de Riopisuerga (Palencia), al objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas por hurto de 52 pesetas, que tendrá lugar el día 16 de noviembre próximo y su hora de las trece; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que le impida el hacerlo, le será seguido el mismo en su rebeldía.

Melgar de Fernamental 11 de octubre de 1946.—El Secretario, José Gil.

### Santander

#### Requisitorias.

Santamaría Varas Luisa, de 19 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de Fide y de Dominica, natural de Burgos, domiciliada últimamente en Burgos (Arrabal de San Esteban 19-1.º), procesada en sumario número 60 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a su busca, captura y detención, poniéndola en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Calvo Fernández María Luisa, de 27 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de Eusebio y Francisca, natural de esta ciudad, domiciliada últimamente en Burgos, procesada en sumario número 60, de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndola a la disposición de este Juzgado en la Carcel Provincial.

Monreal Moral (Ildelfonso), de 20 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Ursicino y de Aniana, natural de Arijá, domiciliado últimamente en Maliaño (Camargo), procesado en sumario núm. 74, de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción núm. 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Críminal apartado 1.º bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, privándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 4 de noviembre 1946

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Zazuar

Formada por la Comisión de Hacienda y aceptada por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de créditos por suplemento en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto refundido de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes, según determinan los artículos 236 en relación con los 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Zazuar 6 de noviembre de 1946.  
=El Alcalde, R. Aguilera.

### Alcaldía de Quemada

Formulada por la Comisión de Hacienda y aceptada por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de créditos por suplemento en el presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto refundido de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones procedentes, según determinan los artículos 236 en relación con los 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

Quemada 6 de noviembre de 1946. =El Alcalde, Vicente Gabriel.

### Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden Ministerial de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el

fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución territorial rústica y pecuaria de este término, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

A la vez, se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el B. O. sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario, se nombrarán peritos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación.

Cuevas de San Clemente 29 de octubre de 1946. =El Alcalde, Heliodoro García.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen necesarias, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 2 de noviembre de 1946. =El Alcalde, José María García Andino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó.  
Hortigüela.  
Valle de Valdebezana  
Fuentelisendo.  
Peñaranda de Duero.  
La Gallega.

### Alcaldía de Caleruega.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos

de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución de 1947, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Caleruega 30 de octubre 1946.  
=El Alcalde, Leoncio Manguan.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel 2 de noviembre de 1946. =El Alcalde, José Nebreda.

### Alcaldía de Rucandio.

Ultimados los trabajos de formación de Amillaramiento, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, juntamente con el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria, de conformidad con la base del nuevo Amillaramiento, por lo que habrá de tributar el año 1947.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, las cuales serán tramitadas con arreglo al artículo 28 y siguientes de las Instrucciones de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones que rigen sobre la materia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rucandio 6 de noviembre de 1946. =El Alcalde, José Tubillaja.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terminón.  
Bentretea.

### Alcaldía de Huerta de Rey.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1946, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 336, apartado 3.º, del Decreto de ordenación provisional de Haciendas locales de 25 de enero último.

Huerta de Rey 5 de noviembre de 1946. =El Alcalde, Urbano Ortega.

## DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

### Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado

D. Tomás Sáiz Lerma, Auxiliar Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, cuyos deudores figuran en las relaciones de descubiertos de fechas 26 de marzo y 21 de junio del presente año, se encuentran adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros, en paradero desconocido o fallecidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del de esta notificación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones ni requerimientos, conforme preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Villagalijo.

Alberto Esteban Tabliega, 24'44.  
Antonio García, 3'28.  
Cándida Córdoba Uzquiza, 39'50.  
Felipa Fuentes Tristán, 10'18.  
Florentina Gómez Espinosa, 2'60.  
Francisca Manso Bartolomé, 2'60.  
Felisa de Simón, 39'72.  
Juliana Monja Monja, 3'24.  
José Ruiz Caracolero, 32'46.  
Manuel Iñiguez Abalo, 1'32.  
Mercedes Moncalvillo García, 10'96.  
Saturnina Gonzalo, 10'12.  
Teresa Alarcía Santa Cruz, 6'16.  
Tomás García Villar, 23'32.  
Tomás Vitores Alarcía, 1'35.  
Vitoria González Espinosa, 3'26.  
Valeriana Iñiguez Villar, 11'82.

##### Villambistia.

Antonio Román Corral, 2'38.  
Herederos de Andrés San Martín, 3'08.  
Asunción Uzquiza, 3'53.  
Herederos de Anastasia Valmala, 3'92.  
Bernardino Ezquerra Barrio, 15'23.  
Herederos de Constantina Uzquiza, 9'99.

Eugenia Arnáez Ayala, 12'82.  
Eugenio Cuende Arnáez, 46'65.  
Andrés Cuende Oca, 6'69.  
Eusebio Martín Mingo, 15'38.  
Emiliano Uzquiza Herrero, 2'21.  
Francisco Oca Rebolledo, 3'53.  
Gregoria Corral Arnáez, 16'82.  
Gregoria Pérez Lerma, 18'18.  
Herederos de Hermenegildo Cámara, 2'47.

Jerónimo Vadillo, 0'76.  
Lino García García, 5'29.  
Maximina Castro, 3'06.  
María Santos San Martín, 0'46.  
María Santos Garrido, 7'77.  
Nemesio Oca González, 14'69.

Obras Públicas de Belorado, 7'79.  
Obras Públicas de Espinosa, 28'76  
Peón caminero de Espinosa, 3'24.  
Pedro Oca Gómez, 6'64.  
Sinfiriano Román Corral, 5'69.  
Saturnina Turrientes Gómez, 0'34  
Teodosia Corral Oca, 7'76.  
Tomás Oca Carcedo, 0'76.  
Tomasa Uzquiza, 0'85.  
Victor Busto Corral, 24'24.  
Victoriano Uzquiza Rebolledo, 1'36

#### Valle de Oca

Antonio Contreras, 2'41.  
Antonia Diez Sáez, 38'13.  
Antonio Garrido, 1'03.  
Anastasio Pérez, 9'74.  
Bonifacio Moneo, 1'04.  
Herederos de Capdelas González V., 28'56.  
Calixto Rebolledo, 4'83.  
Domiciano Yela Sáez, 148'12.  
Estefanía Melchor Ortega, 10'04.  
Eulogio Román González, 58'32.  
Elías Sáez Melchor, 23'96.  
Francisco Román Moneo, 47'64.  
Fidela Sáez Contreras, 24'27.  
Francisco Santa Cruz, 14'25.  
Hermenegilda López Román, 20'12  
Ildefonso Diez Sáez, 36'41.  
Jerónimo Arnáiz, 6'73.  
Justo Mateo, 0'86.  
Julián Moneo, 0'86.  
Julián Martínez, 14'65.  
Josefa Sagredo, 25'20.  
Lucas Marina, 1'72.  
Manuel Busto, 1'04.  
Quintín Castrillo Sebastián, 23'48.  
Raimundo Ortiz, 22'04.  
Herederos de Seraffín Duque, 28'50  
Sofía García Barrio, 3'80.  
Tomás Marina, 11'56.  
Victoria Barrio Sáez, 0'86.  
Herederos de Vicente Diez, 15'24.  
Herederos de Victor Virumbrales Maté, 6'28.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Belorado a 22 de junio de 1946 =El Agente ejecutivo, Tomás Sáez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Caleruega.

El día 23 de noviembre, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta de 400 estéreos de leña de carrasca del monte «Monte Alto», de esta villa, pago de San Mamés, bajo el tipo de tasación de 1.600 pesetas. La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último.

El mismo día y hora de las trece, la de pastos de todo el monte referido en la anterior subasta, para 950 cabezas de ganado lanar, sobre el tipo de tasación de 4.650 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación.

Caleruega 22 de octubre de 1946 =El Alcalde, Leoncio Manguán.

### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

El día 2 de diciembre próximo y hora de las doce se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo la subasta de pastos del monte «Capulera», para que puedan pastar 300 cabezas de ganado lanar, 26 de vacuno, seis de cabrío y 25 de mayor, bajo el tipo de tasación de 6.240 pesetas.

A las trece del mismo día la de 200 estéreos de leña, procedentes del monte «Capulera», bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Rublacedo de Abajo 12 de noviembre de 1946. =El Alcalde, Epi-Arribas.

### Alcaldía de Tinieblas de la Sierra

Autorizado por la Superioridad, el día 24 del corriente mes, a las trece horas, se celebrará la subasta de los pastos, del monte de Valderrubio, de este término municipal, para poder pastar por cinco años, anualmente, 800 cabezas de ganado lanar, 80 cabrío, 60 vacunos y 4 mayor, en la tasación de 14.240 pesetas.

El mismo día, a las catorce horas, se celebrará la subasta de los pastos del monte La Refn, para 50 cabezas de ganado lanar y 10 cabríos, en la tasación de 800 pesetas, por cinco años de duración.

Tinieblas de la Sierra 9 de noviembre de 1946 =El Alcalde, Lucas García.

### Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión

El día 27 del actual, y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos que se anuncian en el B. O. de esta provincia, fecha 2 de octubre último, con arreglo a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y al administrativo de este Ayuntamiento, tasados en 31.900 pesetas.

Santa Cruz del Valle Urbión 6 de noviembre de 1946. =El Alcalde, Salvador Calle.

### Junta vecinal de Valderrama de la Sierra.

El primer día hábil pasados veinte igualmente hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la sala de concejo de Valderrama, y hora de las once, la subasta de pastos por un período de cinco años, para poder pastar en el monte La Barranca 300 reses lanaras, 280 de cabrío, 30 de vacuno y 40 de mayor, tasados en 15.600 pesetas.

En el mismo día, sitio y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 150 estéreos de leña en el monte La Barranca, y sitio La Haya Alta, linda al N. arroyo, E. corta anterior, S. tierras de labor y oes-

te Docespina. Entresaca de haya joven dejando los mejores pies en cada mata y en todo el monte leñas muertas y rodadas y arranque de tocones, boj y malezas, tasados en 1.250 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152.

Valderrama 7 de noviembre de 1946. =El Presidente, Angel Quintanilla.

### Junta vecinal de Campillo de Mena

Autorizado por la Superioridad y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio último y a las económicas que fije la Junta, tendrán lugar en la casa de juntas de Campillo, a las once horas del día 4 de diciembre, las subastas de aprovechamientos forestales de leñas y pastos, del monte «Dehesa Ordunte», de este pueblo:

A las once, la de 20 estéreos de leña de entresaca de roblizo, en el sitio «La Maloja», por el tipo de tasación de 100 pesetas.

A las once y media, la de pastos, por cinco años, para el ganado consignado en el B. O. de 2 de octubre, por el tipo de tasación de 3.440 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Alcalde de barrio, un funcionario de Montes, o la Guardia civil, y en las mismas se observarán cuantas disposiciones vigentes para estos aprovechamientos.

Campillo de Mena 11 de noviembre de 1946. =El Alcalde de barrio, Tomás Salazar.

### Junta vecinal de Alarcía

El día 28 del actual y hora de las nueve, tendrá lugar, en la sala de sesiones, la subasta de los pastos que anuncia el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 2 de octubre último, con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y al administrativo de esta Junta, tasados en 11.280 pesetas.

Alarcía 6 de noviembre de 1946. =El Presidente, Cipriano Oca.

### Alcaldía de Rábanos

El día 29 del actual y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los pastos que anuncia el B. O. de esta provincia del 2 de octubre último, con arreglo al plie-

go de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, tasados en 11.900 pesetas.

Rábanos 6 de noviembre de 1946 =El Alcalde, Modesto Barbero.

### Junta vecinal de Villamudria

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos que vienen anunciados en el B. O. de esta provincia del día 2 de octubre último, con arreglo a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, tasados en 8.430 pesetas.

Igualmente, en dicho día y hora de las diez y media, tendrá lugar la subasta de leñas muertas y rodadas en el monte Cuesta Rebolllar, tasadas en 100 pesetas.

Villamudria, 6 de noviembre de 1946. =El Presidente, Germán Hernando.

### Junta vecinal de Ahedillo

El día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de esta Junta la subasta de los pastos que vienen anunciados en el B. O. de esta provincia del 2 de octubre último, con arreglo a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, tasados en 5.110 pesetas.

Ahedillo 6 de noviembre de 1946. =El Presidente, Pablo Ruiz.

Vendo, sin intermediarios, casa planta y piso, 32.000 pesetas. Casa y pisos nueva construcción, llave en mano, mejor zona Burgos.

Informes, Vadillos, 48, 2.º, centro. 8

## G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306  
3

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1944..... 21.691.897'74  
Saldo en 31 de diciembre de 1945..... 24.609.343'89

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación).